



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

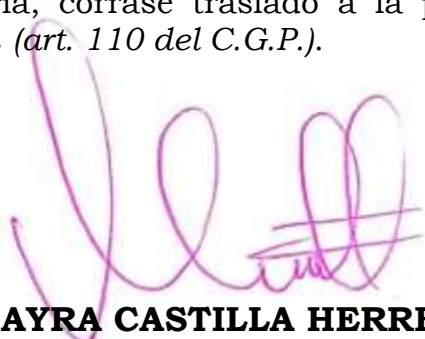
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1342 CUAD. 1

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$ 198.500,00 M/Cte.**

Ahora bien, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fl.29-30), por secretaria, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (art. 110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Df

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0bacdf37a2ff963e1aa7f2a09190bf7ec34af11a9699b67ea41eae872af511

Documento generado en 02/02/2021 03:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.